



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07212-26
Ciudad de México a 3 de septiembre de 2026

CONSECUTIVO: 08CI2020E0058-10

*Recibi original
de 3 folios
Luis Fernando Guzmán
Martínez*

LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GCC SOLAR SAMALAYUCA, S.A. DE C.V.

TELÉFONO: 61 44 42 31 89

CORREOS E.:

ACREDITADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: CC. LUIS FERNANDO GUZMÁN MARTÍNEZ, CÉSAR BURCIAGA LOYA, DAVID ERNESTO VILLEGAS BECERRA, LUIS JORGE AMAYA GONZÁLEZ.

El presente se emite con referencia al escrito sin número, de fecha 10 de Julio de 2025, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) en la misma fecha; a través del cual, Usted en su carácter de representante legal de la empresa **GCC Solar Samalayuca, S.A. de C.V. (promovente)**, con fundamento en lo señalado en el artículo 57, fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo (**LFPA**), y 50 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), presentó la determinación de desistirse del trámite correspondiente a la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional (**MIA-R**) del **proyecto** denominado "**Parque Solar Salamayuca I**" (**proyecto**) con pretendida ubicación en el municipio de Juárez, estado de Chihuahua, mismo que fue admitido por esta **DGIRA** bajo el número de expediente **08CI2020E0058**; y en consecuencia dar por concluido el trámite.

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo sexto y 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2 fracción I, 14, 17 Bis, 26 fracción VIII, 32 bis fracciones I, II, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X, 57 fracción II y 58 de la **LFPA**; 50 fracción I del **RLGEEPAMEIA**; y 1, 2 fracción VII, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV, y XXXVII y 18, fracción II inciso a) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT (RISEMARNAT)**, esta **DGIRA** procedió a revisar el expediente y la documentación presentada relativos al **proyecto**, y tomando en consideración lo señalado en el escrito de desistimiento, en el cual la **promovente** hizo manifiesta su decisión de desistirse del procedimiento administrativo iniciado para solicitar

"Parque Solar Samalayuca I"
GCC Solar Samalayuca, S. A. DE C. V.
Página 1 de 3



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07212-26

la autorización en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**, ingresado mediante el escrito sin número, de fecha 10 de Julio de 2025, por así convenir a sus intereses.

Asimismo, de acuerdo con el expediente técnico administrativo del **proyecto**, se tiene acreditada y reconocida la personalidad del **Lic. César Conde Aguirre** como Representante Legal de la **promovente**, además de corroborarlo con la copia simple, previo cotejo del original ante esa **DGIRA** del volumen ciento cincuenta y uno, escritura 4463, de fecha 07 de Junio del 2022, a través del cual le fueron otorgados el poder general para pleitos y cobranzas; actos de administración poder especial cambiario y actos de dominio.

En virtud de lo anterior y con base en lo indicado en el artículo 50, fracción I del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que:

"Artículo 50- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la secretaría para que ésta proceda a:

- I.** *Archivar el expediente que se hubiera integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, o..."*

Por lo anterior esta **DGIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO. – Téngase por atendido el escrito sin número, de fecha 10 de Julio de 2025, presentado por el **Lic. César Conde Aguirre**, Representante Legal de la **promovente**, a través del cual presentó su solicitud de desistimiento de los trámites y/o gestiones realizados en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto** identificado con la clave **08CI2020E0058**.

SEGUNDO. – Ordénese el archivo de las actuaciones dentro del expediente abierto con motivo de la solicitud de evaluación en materia de Impacto Ambiental para el **proyecto**, toda vez que la **promovente** ha presentado su desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, y tenerlo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Hágase del conocimiento de la **promovente** que el presente Acuerdo Administrativo se emite con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, de sus respectivos Reglamentos, y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en materia que nos ocupa, el cual podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de a **LGEEPA**; supuesto en el que esa **DGIRA** acordará su

"Parque Solar Samalayuca 1"
GCC Solar Samalayuca, S. A. DE C. V.
Página 2 de 3

ca

M



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-07212-26

admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva, podrán ser impugnados ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**C), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.ms/#/>

CUARTO.– Infórmese a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Chihuahua, el contenido del presente Acuerdo Administrativo, par afines legales a que haya lugar.

QUINTO.– Notifíquese el contenido del presente Acuerdo Administrativo a la **promoviente** mediante su Representante Legal el **Lic. César Conde Aguirre**, a los correos electrónicos [REDACTED] o en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, 35 fracción II, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

SEMARNAT
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada**. - Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
C. María Eugenia Campos Galván. - Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua. Palacio de Gobierno, Primer piso. Calle Aldama, número 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
C. Héctor Rafael Ortiz Orpinel. - Presidente Municipal de Juárez. - C.E.: presidente@juarez.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

Expediente: **08CI2020E0058**.

SINAT: **DGIRA2507372, DGIRA2410765, DGIRA2407308, DGIRA2206906, DGIRA2103134, DGIRA2100125, DGIRA2007382, DGIRA2100137, DGIRA2006627, DGIRA2005557.**

Elaboró.
YMPL

Revisó. / Vo. Bo.
CGM

Validó.
PIOM

"Parque Solar Samalayuca I"
GCC Solar Samalayuca, S. A. DE C. V.
Página 3 de 3



2026
año de
Margarita Maza